



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE LA CAJA RURAL DE CASAS IBÁÑEZ S COOP DE CREDITO DE CLM.

INTRODUCCIÓN

El presente reglamento de la comisión de nombramientos y retribuciones (en adelante, el “Reglamento”) de la Caja Rural de Casas Ibáñez S Coop de Crédito de CLM (la “Entidad”) tiene por objeto establecer las normas de funcionamiento y atribuciones que le corresponden a la citada comisión para dar cumplimiento a los objetivos y responsabilidades que le son propias, de conformidad con la normativa vigente.

COMPOSICIÓN

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, la “Comisión”) se constituye en el seno del Comité de Idoneidad, y estará formada por los mismos miembros del Comité de Idoneidad, que cumplirán el requisito de ser externos o no ejecutivos, y al menos un tercio de ellos, y en todo caso el Presidente, deberán ser consejeros independientes.

FUNCIONES en materia de nombramientos

La Comisión tendrá las siguientes funciones en materia de nombramientos y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

Formular, con criterios de objetividad y adecuación a los intereses sociales, las propuestas de nombramiento del director general y otros empleados que sean responsables de las funciones de control interno u ocupen puestos clave para el desarrollo diario de la actividad bancaria de la Entidad.

Proponer y revisar los procedimientos internos para la selección y evaluación continua de las personas indicadas en el apartado anterior, así como informar su nombramiento y cese y su evaluación continua.

Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la estructura, el tamaño, la composición y la actuación del consejo rector, haciendo recomendaciones al mismo, con respecto a posibles cambios.

Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el consejo rector y elaborar orientaciones sobre cómo aumentar el número de personas del sexo menos representado con miras a alcanzar dicho objetivo.

Aquellas que les atribuya el Reglamento Interno sobre la evaluación de la idoneidad de altos cargos y otros puestos clave de la Entidad y la normativa vigente en materia de evaluación de idoneidad de miembros del consejo rector y resto del puesto clave de la Entidad.

Y las restantes específicamente previstas en este Reglamento.

FUNCIONES en materia de REMUNERACIONES

La Comisión tendrá las siguientes funciones en materia de retribuciones y cualesquiera otras que le atribuya la legislación aplicable:

Proponer al consejo rector:

La política retributiva de los consejeros.

La política retributiva de los miembros de la alta dirección y de todos aquellos empleados de la Entidad cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.

La lista de categorías de empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.

La retribución individual de los consejeros.

Las condiciones básicas de los contratos y la retribución de los miembros de la alta dirección.

La retribución de aquellos otros empleados cuyas actividades profesionales incidan significativamente en el perfil de riesgo de la Entidad.

Velar por la observancia de la política retributiva de los consejeros y miembros de la alta dirección establecida por la Entidad.

Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación con los resultados de la Sociedad.

Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión de la información legalmente exigible acerca de las remuneraciones de los consejeros y, a tal efecto, someter al consejo rector cuanta información resulte procedente.

Y las restantes específicamente previstas en este reglamento.

DESIGNACIÓN Y DURACIÓN DE LOS CARGOS

Los nombramientos, cese y renovaciones se llevarán a efecto por lo reglamentado en el Comité de Idoneidad.

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, y como mínimo una vez al año, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Entidad o ajena a esta que se considere oportuno. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el consejero de mayor antigüedad en la Comisión, y en caso de coincidencia por el de mayor edad.

La Comisión quedará válidamente constituida con la asistencia, presentes o representados, de más de la mitad de sus miembros; y adoptará sus acuerdos por mayoría de los asistentes, presentes o representados, siendo de calidad el voto de su presidente. Los miembros de la Comisión podrán delegar su representación en otro de ellos. Los acuerdos de la Comisión se llevarán en un libro de actas, que será firmado, para cada una de ellas, por el presidente y el secretario.

El presidente y cualquier consejero podrán formular sugerencias a la Comisión en relación a las cuestiones que caigan en el ámbito de sus competencias.

La Comisión podrá utilizar los recursos que considere apropiados para el desarrollo de sus funciones, incluido el asesoramiento externo, y recibirá la oportuna financiación para ello.

INFORMACIÓN

La Comisión, a través de su presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al consejo rector. Asimismo, se pondrá a disposición de todos los consejeros copia de las actas de las sesiones de la Comisión.
